

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos determinados en la Orden ministerial de 23 de mayo último (*Gaceta* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos los Centros y organismos que de él dependen den cuenta, en el improrrogable plazo de diez días, del personal docente, administrativo, subalterno o de cualquier otro carácter, adscrito a los mismos que en la actualidad no presta en ellos servicio, justificada o injustificadamente, debiendo, en el primero de estos casos, expresar las causas por las que no ejercen la función de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de junio de 1938.

P. D.,
J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública, ilustrísimos señores Directores generales de Bellas Artes, Primera Enseñanza e Instituto Geográfico.

(G. G.—20)

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 6 de agosto de 1937, sobre tenencia y exportación de piedras y metales preciosos, convalidado como Ley por la de 21 de octubre último, fué dictado, ante la conveniencia de evitar la evasión de esta riqueza, disponiéndose en dicho Decreto la obligación de ser depositada en los Bancos, de cuyos depósitos sólo se podría disponer previa autorización del Ministro de Hacienda y Economía.

Aunque en el artículo 6.º del mencionado Decreto se faculta al Ministro para dictar las disposiciones complementarias, es lo cierto que en ninguna de las dictadas hasta la fecha se han previsto las normas a que se deben ajustar los industriales o técnicos de diversas especialidades, cuando

tengan necesidad de solicitar pequeñas cantidades de estos metales para la elaboración de artículos destinados a usos clínicos, industriales y científicos, pues en la actualidad, de manera provisional, se están haciendo esas peticiones por mediación de las Delegaciones de Industria, creándose con ello una situación de hecho que es necesario regular y legalizar interin persistan las circunstancias actuales.

El Decreto de 24 de diciembre último, recordando la aplicación en Cataluña del de 6 de agosto, ha originado diversas consultas por parte de los Organismos afectados por esta disposición que necesitan de aquellos metales para trabajos protésicos y científicos.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los técnicos o industriales que necesiten pequeñas cantidades de metales preciosos para sus trabajos de preparación u obtención de artículos destinados a usos clínicos, industriales o científicos, presentarán sus peticiones debidamente razonadas en las Delegaciones de Industria provinciales. En Cataluña, ante la Delegación de Industria de la Veguería respectiva.

Las peticiones de metal se dirigirán al Director general de Industria, y no podrán exceder, salvo casos muy especiales, de 25 gramos cuando se trate de oro o platino, y 100 gramos cuando se refieran a plata.

Segundo. A la vista de las peticiones formuladas, y previas las certificaciones que estimen oportunas, las Delegaciones, en los casos en que aprecien justificada la demanda, y siempre por carácter restrictivo, elevarán, con su informe, las oportunas propuestas de autorización para adquirir metal precioso a la Dirección general de Industria, para la resolución procedente.

Una vez autorizada la adquisición de metal, el peticionario podrá efectuar su compra en la Sucursal del Banco de España, en la demarcación que en cada caso corresponda.

Tercero. Las Delegaciones de Industria por cuyo conducto se hayan formado y tramitado peticiones de metales preciosos, podrán practicar las investigaciones necesarias para comprobar la debida utilización de los mismos, y darán cuenta a la Direc-

ción general de Industria de las anomalías que observen.

Barcelona, 26 de junio de 1938.

DEMETRIO TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(G. G.—20)

Provincias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada el 8 del actual por el señor Juez de primera instancia número 7, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don José Sarrau Serven, representado en concepto de pobre por el procurador don Luis de Santiago, contra don Mariano Bailly Bailliery y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo en autos de reivindicación de 2.000 ejemplares de su libro «Guía Gastronómica», se ha admitido la demanda inicial de dichos autos y mandado conferir traslado de la misma con emplazamiento al referido demandado, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la aludida demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere, advirtiéndole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don Mariano Bailly Bailliery, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, que firmo en Madrid, a 15 de julio de 1938. El Secretario judicial, *Joaquín Argote*.

(C.—312)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 456 de orden del año 1937, contra Fermín Martín, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 6 de julio de 1938. El señor don Manuel María Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido contra Fermín Martín, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Fermín Martín, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia a dicho denunciado, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel M. Alvarez* (rubricado).

(B.—651)

BARAJAS DE MADRID

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Pablo Henizmann, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Barajas de Madrid, a 15 de junio de 1938. Don Teodoro Seyllano de la Paz, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por malos tratos de palabra y daños, contra Pablo Henizmann; y

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Fallo

Que, de conformidad a la petición del señor Fiscal, debo condenar y con-

deno al enjuiciado Pablo Henizmann a la pena de 100 pesetas de multa por causar daños, mediante el lanzamiento de piedras en el tejado del depósito del surtidor de gasolina del puente de Viveros, indemnización al encargado propietario del edificio del mismo en 50 pesetas, en que han sido tasados, y la multa de 75 pesetas por los malos tratos de palabra inferidos al encargado referido.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al enjuiciado Pablo Henizmann, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Sevillano (firmado y rubricado).

Fué publicada en su misma fecha.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al referido enjuiciado Pablo Henizmann, domiciliado últimamente en Madrid, y actualmente desconocido su paradero, libro la presente en la villa de Barajas de Madrid, a 15 de junio de 1938.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 699) (B.—669)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 116 de orden del año 1938, contra José Alvarez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 6 de julio de 1938. El señor don Manuel María Alvarez García, Juez municipal de esta villa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, José Alvarez, por lesiones,

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Alvarez a la pena de cinco días de arresto domiciliario y al pago de las costas. Y para notificar esta sentencia a dicho enjuiciado, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez (rubricado).

(B.—652)

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Felipe Viñarro (Juan), hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, 12, principal, izquierda, comparecerá, el día 23 de julio, a las once horas, ante

el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo y amenazas, con el número 251, instruido contra el mismo.

(B.—702)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Guadalupe Fernández Pascual, para que dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 393 de 1937, por lesiones que le fueron causadas en Vicálvaro, y para que le sea dada la sanidad de las mismas, bajo apertamiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndola saber, al propio tiempo, que el que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarlo antes del período de calificación del delito.

(Núm. 636) (B.—584)

JUZGADO NUMERO 4

Marín Quesada (Gregorio), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Martínez de la Riva, 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa, por daños, instruida por dicho Juzgado bajo el número 295 de 1936.

(B.—588)

JUZGADO NUMERO 6

Por el señor Juez de instrucción número 6, de esta capital, se ha dictado providencia en el sumario número 141 del año en curso, acordando se cite por edictos a Fernando Rodríguez Guerrero, cuyas demás circunstancias no constan, a fin de que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de aquél, sita en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de prestar declaración en aludido procedimiento.

(B.—590)

JUZGADO NUMERO 4

Caro Bebia (Gregorio), domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Müller, 25, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa, por daños, instruida por dicho Juzgado bajo el número 323 de 1935.

(B.—589)

CHINCHON

Al pariente más cercano del finado Fidel Navarro Morales, de cincuenta y nueve años de edad, casado, peón caminero, natural de El Viso de San Juan, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, se le hace, por este medio, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se sigue en el Juzgado

de instrucción de Chinchón, con el número 130 de 1938, por muerte de dicho individuo, en accidente de autotocamión, en término de Aranjuez, el 5 del actual.

(Núm. 662) (B.—608)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Lorenzo Cubillo Jiménez, soldado conductor del Cuerpo de Tren del Ejército, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye con el número 7 de 1938, por muerte, lesiones y daños por choque de automóviles.

(Núm. 691) (B.—641)

REQUISITORIAS

Bajo apertamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL

Don Tomás Ayuso y Gómez-Rodulfo, Juez delegado interino del especial general de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Labat Calvo, natural de Madrid, hijo de Pedro y María de los Dolores, de cuarenta y ocho años, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Villalar, número 6, principal, para en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de la República y en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en la sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario 49 de 1936, por evasión de capitales.

(B.—591)

MADRID

Rodríguez Cabida (Angel), Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con residencia en Madrid, y que fué destinado por el Ministerio de Comunicaciones a Jaén, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado especial número 4 del Tribunal Central de Espionaje y Al-

ta Traición (sala sexta del Tribunal Supremo, Madrid), en el término de ocho días, con el fin de ser reducido a prisión y recibirle indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo con el número 31 del corriente año.

(Núm. 657) (B.—596)

JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial delegado del especial general de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio García Mantecas, natural de La Habana, hijo de Antonio y de Rosa, de treinta y nueve años de edad, casado, Abogado, domiciliado últimamente en San Sebastián, calle de Pinares, 21, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente el en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de la República y BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en la sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, en el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, en el sumario número 10 del año 1936, que se le sigue por evasión de capitales.

(B.—593)

MADRID

García Franco (José), soldado del C. R. I. M. número 1, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sito en la calle de Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y ante el Delegado instructor.

(B.—597)

JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial delegado del especial general de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Soidrá Torres, natural de Caldas de Mombuy, hijo de Joaquín y Antonia, de treinta y seis años, soltero, del comercio y domiciliado últimamente en la calle de Viriato, 73, entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada en esta fecha, en el sumario número 5 del año 1936, que se le sigue por evasión de capitales.

(B.—592)

MADRID

Ponce López (Juan), de veinte años de edad, natural de Archena, provincia de Murcia, estado casado, oficio chofer, soldado perteneciente a la primera Compañía del 266 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, a contar desde el en que ésta fuere insertada, ante el Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo, número 45, para responder de los cargos que se le formulan en la causa que se le instruye por desertión.

(B.—598)